

## NUEVA FORMA ALTERNATIVA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN EL AMBITO DEL MERCOSUR: CYBERTRIBUNAL DEL MERCOSUR

Ricardo Ignacio Beltramino Herren\*

**SUMÁRIO:** 1. Introdução. 2. Delineamento do Problema. 3. Antecedentes. 4. Serviços oferecidos pelo Cybertribunal do MERCOSUL. 5. Financiamento. 6. Conclusão. 7. Bibliografia.

**SUMMARY:** 1. Introduction. 2. Problem Delineation. 3. Antecedents. 4. Services offered for MERCOSUL Cybertribunal. 5. Financing. 6. Conclusion. 7. Bibliography.

**SUMARIO:** 1. Introducción. 2. Planteamiento del Problema. 3. Antecedentes. 4. Servicios que ofrece el Cybertribunal del MERCOSUR. 5. Financiamento. 6. Conclusión. 7. Bibliografía.

**RESUMO:** O objeto deste trabalho é delinear a conveniência de instrumentalizar um sistema que permita aos particulares encontrar vias alternativas de solução de controvérsias.

**ABSTRACT:** The object of this work is to delineate the convenience to create a system allows the particular ones to find alternative ways of dispute settlement.

**RESUMEN:** El objeto de este trabajo es plantear la conveniencia de la instrumentación de un sistema que permita a los particulares encontrar vías alternativas de solución de controversias.

**PALAVRAS-CHAVE:** Mercosul. Cybertribunal. Solução de controvérsias.

**KEY-WORDS:** Mercosul. Cybertribunal. Dispute settlement.

**PALABRAS-LLAVE:** Mercosur. Cybertribunal. Solucion de controversias.

\* Abogado. e-mail: nachobel@hotmail.com

## **1. Introducción**

El proceso de integración regional en el que se enmarca el Mercosur tiene hoy una crisis de crecimiento. La voluntad política de los presidentes de cada uno de los países y la fuerza del comercio han hecho posibles numerosos logros como lo es el notable crecimiento del intercambio comercial principalmente entre Argentina y Brasil.

Y es precisamente entre estos dos países donde se han suscitado, en el transcurso de 1999 y 2000 una gran cantidad de conflictos sectoriales que produjeron tensiones en las relaciones políticas internacionales de ambos países.

Hoy vemos con preocupación que el avance del proceso integrador pelagra ya que los instrumentos previstos para la solución de controversias dentro del bloque regional no poseen la celeridad y eficacia que estas requieren.

Además, los particulares se encuentran alejados de la participación ya sea de los reclamos como de las defensas frente a estos, lo que trae aparejada mucha incertidumbre y desconfianza entre la población acerca no sólo de la resolución del conflicto sino también de la necesidad de un proceso de integración regional.

Resulta imprescindible que los habitantes de los países miembros del bloque entiendan la conveniencia del proceso integrador y que encuentren en el mismo soluciones concretas a sus necesidades.

El objeto de este trabajo es plantear la conveniencia de la instrumentación de un sistema que permita a los particulares encontrar vías alternativas de solución de controversias.

## **2. Planteamiento del problema**

a) Algunos autores como Andorno, sostienen la conveniencia de crear un Tribunal supranacional que se encargue de la solución de diferencias entre los países miembros del Mercosur. Sin embargo, hoy la conformación de órganos supranacionales es vista con recelo, especialmente por Brasil ya que los perciben como una cesión de soberanía. Además, la estructura administrativa del Mercosur ya existente, lamentablemente no ha demostrado una funcionalidad óptima, por lo que crear un sistema burocrático supranacional con esos antecedentes

no nos garantiza efectividad, y los costos que implicaría su mantenimiento también constituirían otra traba. Por eso pensamos que tratar el tema en este estadio de la integración no parece por lo menos oportuno.

b) Por su parte, los procedimientos contra las prácticas que afectan a la industria establecidos en el ámbito administrativo de los países miembros, como los previstos por la Subsecretaría de Comercio Exterior y la Comisión Nacional de Comercio Exterior en el caso de Argentina, y su similar en Brasil, están sujetos a las normas del GATT 94, el Entendimiento sobre solución de diferencias y sus Acuerdos complementarios como el relativo al dumping, acuerdo sobre salvaguardias y el acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias.

Estos mecanismos tienen exigencias de procedimiento y de investigación que no siempre están al alcance de los “damnificados” por el daño grave o la amenaza de daño al sector al que pertenecen. A su vez, el comercio internacional se mueve con una rapidez que contrasta con los tiempos requeridos por la administración pública para mover sus engranajes.

Al mismo tiempo las normas y la percepción comunitarias chocan con las reglas establecidas en los Acuerdos de la OMC. El caso de las salvaguardias resulta ejemplificador; por un lado la O.M.C. exige que las salvaguardias se apliquen a las importaciones de todos los estados miembros sin exclusiones regionales, así en el caso del conflicto suscitado en relación con las salvaguardias impuestas por la Argentina en materia de calzados el Organismo de Apelación de la OMC llega a la conclusión de que “ la investigación realizada por la Argentina en el caso presente no puede servir como base para excluir a las importaciones procedentes de otros Estados miembros del MERCOSUR de la aplicación de las medidas de salvaguardia.”<sup>1</sup>

Y por el otro, no tiene dentro del marco del Mercosur instrumentos que le permitan aplicar salvaguardias contra otros miembros de la Unión Aduanera. Así lo ha entendido, si bien en el caso particular, el Tribunal Arbitral en su tercer laudo sobre las salvaguardias argentinas impuestas en materia de textiles.

c) El hecho de que el ámbito judicial de cada país no está acostumbrado a la aplicación de normas de derecho internacional privado y muchas veces no posee la infraestructura para que la solución de las diferencias sean lo rápidas que exige el comercio agrava el panorama.

<sup>1</sup> Organismo de Apelación de la O.M.C. Decisión de fecha 17 de noviembre de 1999 y publicada el 19 de diciembre de ese año

Claros han sido los ejemplos en casos planteados ante la justicia laboral argentina en donde la dilación producida por el desconocimiento por parte de los Tribunales de los pasos a seguir así como la necesidad de que los trámites se realicen a través de Cancillería demora el proceso de una manera notable. Asimismo los fallos dictados por la Cámara Federal de la provincia de Entre Ríos (Argentina), estableciendo cupos de importación para el ingreso de pollos de Brasil, y por un Tribunal Regional Federal de la 4<sup>º</sup> Región en Rio Grande do Sul (Brasil) limitando el ingreso de arroz argentino (aunque luego revocada por el Superior Tribunal de Justicia) corroboran por un lado el hecho de que los particulares no obtienen soluciones adecuadas del poder ejecutivo y al mismo tiempo, que el sistema jurídico se arroga competencias frente al comprensible clamor de los damnificados.

En coincidencia con lo expuesto el lunes 13 de marzo de 2000 la ex Secretaria de Industria de Argentina Débora Giorgi declaró que:

“ El actual marco institucional es insuficiente. No contempla mecanismos para evitar el incumplimiento de los compromisos acordados ni tampoco instancias efectivas para manejar los conflictos que surgen entre los socios. Las tensiones del último año ponen en evidencia estas falencias. Pensamos que es imprescindible el desarrollo institucional del Mercosur de manera de asegurar la internalización de las normas pactadas y fortalecer el mecanismo de solución de controversias”.<sup>2</sup>

d) La constitución de Tribunales arbitrales ad hoc propuestas por el Protocolo para la Solución de Controversias conocido como el Protocolo de Brasilia ha demostrado que su utilización no es frecuente (a la fecha de este trabajo sólo se conocen tres laudos), y presenta la dificultad de que los particulares no tienen una intervención directa en la resolución de los conflictos ya que la controversia tiene como sujetos únicamente a los Estados partes.

El objeto de estas líneas es proponer una alternativa para la resolución de disputas utilizando instrumentos operativos como lo son el Tribunal Arbitral de C.O.A.D.E.M. ( Colegios y Ordenes de Abogados del Mercosur) e INTERNET. Nos estamos refiriendo al CYBERTRIBUNAL DEL MERCOSUR

<sup>2</sup> Ver reportaje “ Mercosur, hay que nivelar los incentivos” Diario El Cronista Comercial, lunes 13-3-00 pag.4 y 5

### 3. *Antecedentes*

a. C.O.A.D.E.M. es una institución que nuclea a la abogacía organizada del Mercosur, y está integrada por los Colegios y Ordenes de abogados de los países integrantes del bloque regional representando a más de 500.000 abogados. La función social de la abogacía y su necesaria presencia en la resolución de los conflictos sean estos entre particulares o entre Estados colocan a esta institución en una posición de privilegio ya que además de no constituir un órgano burocrático (ya que sus miembros son delegados de cada uno de los Colegios y Ordenes independientes), la diversidad geográfica de su estructura y la cualificación de sus miembros facilita la instrumentación del proyecto.

b. C.O.A.D.E.M. tiene aprobado la conformación de un Tribunal Arbitral. En este acuerdo se establecen ámbitos de incumbencia, nombramiento de árbitros, etc., y ha sido presentado ante las autoridades de los respectivos países y las autoridades administrativas del MERCOSUR.

Sin embargo, hasta el momento, las dificultades y costos de su estructura a los que se le suma la falta de práctica, hacen que no se hayan presentado disputas a su conocimiento.

c. Internet se ha transformado en los últimos años en una herramienta de comunicación excepcional y lo será sin dudas en un futuro no muy lejano cuando el e-commerce adquiera en nuestros países la dimensión que tienen en los países centrales.

Resulta ser el medio más propicio para acercar a las partes de países como los nuestros en los que la distancia puede constituirse en una barrera.

Existen materias como los relacionados con el Comercio internacional, competencia desleal, derechos de marcas y patentes, e-commerce, entre otros, excluyendo los que se encuentran bajo la órbita del derecho criminal que pueden ser utilizadas CYBERTRIBUNAL DEL MERCOSUR.

c. Páginas relacionadas con resolución de controversias por Internet:

Hoy existen numerosos sitios en la red Internet que abordan la posibilidad de resolver los conflictos vía Internet. Generalmente se relacionan con problemas generados por el uso de la red, ya sea nombres de dominio, privacidad, e-commerce, cuestiones contractuales .

A continuación una lista de algunos de estos y sus responsables:

[www.clicknsettle.com](http://www.clicknsettle.com)  
[www.Cybersettle.com](http://www.Cybersettle.com)  
[www.eresolution.ca](http://www.eresolution.ca)  
[www.i\\_courthouse.com](http://www.i_courthouse.com)  
[www.courtcity.com](http://www.courtcity.com)  
[www.mediate.com](http://www.mediate.com)  
[www.arbiter.wipo.int/center/index-es.html](http://www.arbiter.wipo.int/center/index-es.html)  
[www.settlementnow.com](http://www.settlementnow.com)  
Ray William London PhD <http://www.LondonMedArb.com>  
Dan & Heidi Chay <http://www.learning-communities.com>  
Gerald Goulder [www.zerolitigation.com](http://www.zerolitigation.com)  
Lewis Shadoff <http://www.ResolutionForum.org>  
Frost Branon <http://www.branon.com>  
Julie Denny [www.resolutionsforyou.com](http://www.resolutionsforyou.com)  
Nora Femenia [www.inter-mediacion.com](http://www.inter-mediacion.com)  
David Southern [www.camosun.bc.ca/divisions/ombud](http://www.camosun.bc.ca/divisions/ombud)  
David Larson <http://web.hamline.edu/law/adr>  
Ernest Thiessen [www.oneaccordinc.com](http://www.oneaccordinc.com)  
Tonia Brown <http://www.mediation-omc.org>  
Anthony Kreindler [www.adrworld.com](http://www.adrworld.com)  
Jim Melamed <http://www.to-agree.com>  
Catherine Morris [www.peacemakers.ca](http://www.peacemakers.ca)  
Mary Lou Addor [www.ces.ncsu.edu/PIE/nrli](http://www.ces.ncsu.edu/PIE/nrli)  
Jodie Lanzisera <http://www.findlaw.com>  
John Stephens <http://ncinfo.iog.unc.edu/programs/dispute/index.html>  
Linda Baron [www.nafcm.org](http://www.nafcm.org)  
Eben Weitzman <http://www.umb.edu/disres>  
Ann Zenk [www.lawyeriowa.com](http://www.lawyeriowa.com)  
Martin Smith [www.mediate.com/martinsmith](http://www.mediate.com/martinsmith)  
Helie John R. [www.mediate.com/jrhelie](http://www.mediate.com/jrhelie)  
Lisa Cameron [www.ombuds.net](http://www.ombuds.net)  
Dan Dozier [www.tlissystems.com](http://www.tlissystems.com)  
Kristina Eisenacher [www.keylaw.com](http://www.keylaw.com)  
Tammy Lenski <http://www.lenski.com>  
Tower Guy <http://www.kaufmanandcanoles.com/>  
AttorneyDetail.asp?AtCode106&sEmail=gktower@kaufcan.com  
Adam Gersch [www.globalmediation.co.uk](http://www.globalmediation.co.uk)

Archie Zariski <http://carmen.murdoch.edu.au/~zariski>  
John Ford <http://www.mediate.com/johnford/>  
Ronald Surratt <http://www.harddecisions.com>  
Charles Crumpton <http://www.paclawteam.com>  
Hon. Alice D. Sullivan (Ret.) [www.PrivateJudge.com](http://www.PrivateJudge.com)  
Frederic Conway [www.va.gov/adr](http://www.va.gov/adr)  
Derek Sweetman [www.trinstitute.org](http://www.trinstitute.org)  
linda hack <http://rampages.onramp.net/~herlaw>  
Jeff Citrin [www.resolv.org](http://www.resolv.org)  
Larry Whitted [www.mediate.com/lwhitted](http://www.mediate.com/lwhitted)  
Kay Min [http://ceo.cudenver.edu/~kyung\\_min/](http://ceo.cudenver.edu/~kyung_min/)  
Robert Wildau [www.talkworks.com](http://www.talkworks.com)  
Gina Boltz [www.turtle-tracks-for-kids.org](http://www.turtle-tracks-for-kids.org)  
Ken Bryant [www.mediate.com/California](http://www.mediate.com/California)  
Desmond M. Connor [www.connor.bc.ca/connor](http://www.connor.bc.ca/connor)  
Sanford Lewis  
<http://home.earthlink.net/~gnproject/strategiccounsel.htm>  
Tom Buckner <http://www.courts.state.ny.us/adr>  
Jennifer Tucker <http://www.concentric.net/~tuckerj>  
Ken Shigley <http://atlantainjurylawyer.com>  
Tobie Wolf [www.adro.net](http://www.adro.net)  
Tobie Wolf [www.adro.net](http://www.adro.net)  
Edward Burton <http://www.consultburton.com>  
Tom Taylor <http://consensus.fsu.edu>  
Dr. Michael Hynes [member.expertpages.com/aviaiton\\_expert](http://member.expertpages.com/aviaiton_expert)  
Dr. Michael Hynes [member.expertpages.com/aviaiton\\_expert](http://member.expertpages.com/aviaiton_expert)  
Singh Lisa <http://www.dnaco.net/~lisa>  
Matt Johnson [www.masonatlas.com](http://www.masonatlas.com)  
Jeffrey Krivis [www.firstmediation.com](http://www.firstmediation.com)  
Eduardo Alberto Marfany Lastra <http://www.mediacion.com>  
Robert Price [www.enteract.com/~bobprice/](http://www.enteract.com/~bobprice/)  
Sallyann Roth [www.publicconversations.org](http://www.publicconversations.org)  
Yasutaka Machimura <http://www.asia-u.ac.jp/~matimura/>  
Rothman Jay [www.aepro.org](http://www.aepro.org) and [www.ariagroup.com](http://www.ariagroup.com)  
Christina Kallas [WWW.LAWYERS.COM/KALLASLAW](http://WWW.LAWYERS.COM/KALLASLAW)  
Charles Mudd <http://www.mudd.org>  
Nancy K. Ferrell [www.flash.net/~nferrell](http://www.flash.net/~nferrell)

James L. Stovall, Jr <http://www.mediationinstitute.com>  
Evelyn Gaites [www.ogc.secnav.hq.navy.mil/adr](http://www.ogc.secnav.hq.navy.mil/adr)  
Thomas Repicky [www.Lawyers.com/thomasrepicky](http://www.Lawyers.com/thomasrepicky)  
Ronnie Wilson <http://www.atsdr1.atsdr.cdc.gov:8080>  
Hank Moorlag [ombudsman.yk.ca](http://ombudsman.yk.ca)  
Susan Patlyek [www.chss.montclair.edu/leclair/LS/msu2.html](http://www.chss.montclair.edu/leclair/LS/msu2.html)  
Ron Myers [www.ronmyers.com](http://www.ronmyers.com)  
Margaret Nichols <http://home.att.net/~rmnichols/index.html>  
Michael Chapman [www.interarb.com/vl/pages/](http://www.interarb.com/vl/pages/)  
Wayne Smith [www.wesleyan.net/wsmith.html](http://www.wesleyan.net/wsmith.html)  
Jeanette G. Smith [www.demurrage.com](http://www.demurrage.com)  
Natalie Fleury [www.demarsassociates.com](http://www.demarsassociates.com)  
Christine Coates [mediationnow.com/coates//index.html](http://mediationnow.com/coates//index.html)  
Paulette Kohman <http://firms.findlaw.com/paulette/index.htm>  
Anthony Palladino [www.faa.gov/agc](http://www.faa.gov/agc) [www.adr.af.mil/iadrwg/](http://www.adr.af.mil/iadrwg/)  
Clyde Long [www.i-courthouse.com](http://www.i-courthouse.com)  
Clyde Long [www.i-courthouse.com](http://www.i-courthouse.com)  
Chris Brien <http://www.csu.edu.au/cyber>  
Michael Wolf [home.earthlink.net/~mjwolfsa/hotlinks](http://home.earthlink.net/~mjwolfsa/hotlinks)  
Alexandria Wudyka [www.brudder.com](http://www.brudder.com)  
Grover Partee [www.ursusconsulting.com](http://www.ursusconsulting.com)  
John Horn [www.ADRInternational.com](http://www.ADRInternational.com)  
Marc Miller [www.solutionsmediation.com](http://www.solutionsmediation.com)  
Kenneth Frank <http://www.brenau.edu/humanities/frank/>  
J.K. Miller <http://www.ericksonmediation.com>  
Maggie Kennedy [www.consensus.uk.com](http://www.consensus.uk.com)  
Mary Hillebrand <http://www.specialednews.com>  
van Welsem Fred W. [www.welsem.nl](http://www.welsem.nl)  
Fred W. van Welsem [www.welsem.nl](http://www.welsem.nl)  
Rosa Rios [www.wonderrose.freelife.com](http://www.wonderrose.freelife.com)  
Laina Reynolds <http://www.brad.ac.uk/acad/confres/>  
Daniel Wax [www.SolutionsMediation.com](http://www.SolutionsMediation.com)  
Verner Smitheram [www.upei.ca/~conflictcentre](http://www.upei.ca/~conflictcentre)  
Mary Wright [www.manatt.com](http://www.manatt.com)  
Richard Schnoll [www.cybersettle.com](http://www.cybersettle.com)  
Nanette Castle [www.cdsadr.org](http://www.cdsadr.org)  
Mike Niemeyer [WWW.doj.state.or.us/ADR](http://WWW.doj.state.or.us/ADR)

Giancarlo Francini <http://members.tripod.it/itfs/>  
Patricia Paul <http://firms.findlaw.com/PatriciaPaul/>  
Sharon Ralph [www.ocsea.org/obes-assembly](http://www.ocsea.org/obes-assembly)  
James Foskett [www.theiapn.com](http://www.theiapn.com) or [www.webdisputeresolutions.com](http://www.webdisputeresolutions.com)  
Douglas Yarn [law.gsu.edu/dyarn/](http://law.gsu.edu/dyarn/)  
Jo Dee Davis <http://www.peace-center.org>  
Dr Loukas Mistelis <http://www.ccls.edu/eclu>  
JOHN HUTTON [www.Vcu.edu/busweb/vlsc](http://www.Vcu.edu/busweb/vlsc)  
Donald Lloyd [www.Diversifiedconsulting.net](http://www.Diversifiedconsulting.net)  
Lerman Edie [www.rent-a-court.com](http://www.rent-a-court.com)  
Colin Rule [www.onlinemediators.com](http://www.onlinemediators.com)  
Roger Pitchforth <http://www.massey.ac.nz/~wwdisre/>

El común denominador es la utilización de formatos básicos como lo es el sistema EDI Electronic Data Interchange (INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS). Este es definido como: “ El intercambio automatizado de documentación normalizada en formularios electrónicos, que se realiza directamente desde las aplicaciones de un computador hacia las aplicaciones de otro u otros computadores, en relaciones tipo empresa-empresa, empresa-administración”

O como lo señala la Ley Modelo CNUDMI en su ART. 2 b) Por “intercambio electrónico de datos (EDI)” se entenderá la transmisión electrónica de información de una computadora a otra, estando estructurada la información conforme a alguna norma técnica convenida al efecto;”

Es decir que mediante este sistema se pueden transmitir formularios preestablecidos en donde las partes pueden completarlo con sus demandas, contestaciones, pruebas y alegatos así como la resolución final que adopte el Tribunal.

#### ***4. Servicios que ofrece el CyberTribunal del MERCOSUR***

1) El Tribunal tendría una “ sede virtual “ es decir una página web en la red INTERNET posibilitando que tanto los árbitros como los representantes de las partes se encuentren en sus respectivos países, lo que abarataría los costos. En los supuestos que fuera necesario la presencia de testigos o documentación como prueba del proceso se podrían

presentar o acompañar en el Colegio de Abogados de la jurisdicción respectiva en donde se podrían tomar las declaraciones y en donde se certificaría la autenticidad de los documentos acompañados.

2) El Cybertribunal del MERCOSUR ofrecería a las personas que tengan una disputa, primero un proceso de mediación.

1. En este proceso en el que dos personas plantean sus puntos de vista el Mediador no tiene el poder de imponer o entregar la solución. Simplemente propone una solución en forma de compromiso después de evaluar las partes y sus puntos de vista, trabajando junto a las partes en identificar sus discordancias y teniendo en cuenta sus intereses.

El Mediador orienta la discusión para que las partes lleguen a un compromiso haciendo notar que siempre están en una etapa de mediación.

Pensamos que este puede ser el instrumento muy útil para la resolución de conflictos sectoriales.

2. La otra posibilidad es el arbitraje, definido como un proceso en el que dos partes presentan su conflicto a un tercero neutral, el arbitro. El proceso es más informal que en los tribunales normales y sus decisiones son inapelables.

3. Este Tribunal tiene como ventaja por un lado su confidencialidad a través de un sistema de encritpado al que sólo tienen acceso las partes.

4. Estarían facultados para actuar únicamente abogados matriculados en los Colegios de Abogados.

5. Cada representado retribuiría a su profesional.

## ***5. Financiamiento***

Entre las múltiples posibilidades de conseguir financiamiento destacamos la que se podría conseguir encontramos:

a. El cobro de honorarios por los servicios prestados a las partes en disputa.

b. El cobro de una suma fija mensual a los Colegios de Abogados

c. La financiación a través de los fondos de Cooperación internacional que disponen las cancillerías.

d. El auspicio de fundaciones internacionales como la Hewlett

Foundation. Esta es una fundación con sede en estados Unidos que financia programas tanto en el área de las relaciones de Estados Unidos con Latinoamérica como en el área de Resolución de Conflictos.

Los objetivos del “US-latin American Relations Program” están basados en tres premisas:

“ 1) Continuar con la integración hemisférica es inevitable y representa un formidable desafío para California y los Estados Unidos.

2) La forma que esa integración tome en las Américas puede ser positivamente influenciada con la inversión a tiempo en instituciones, recursos humanos e infraestructura,

3) El principal obstáculo para el beneficio mutuo en las relaciones está en la falta de contacto, colaboración y cooperación entre las instituciones y los individuos y la idea equivocada, desconfianza pérdida de respeto y pronunciado desequilibrio en el poder que caracterizan las relaciones en el hemisferio “

El programa se enfoca a proveer apoyo que sirva a incrementar la capacidad institucional. Y dentro de este apoyo está el referido “especialmente a asociaciones profesionales “ y a aquellas iniciativas que conduzcan actividades en colaboración con instituciones asociadas.

Encontrándose como regiones prioritarias para el proyecto “ Chile, Argentina y Brasil”.

Dentro de las instituciones asociadas se encuentra la Universidad de Massachusett que cuenta con un interesante proyecto de difusión de las posibilidades que ofrece Internet para el derecho, y especialmente la resolución de controversias en dicho ámbito.

Siendo otro de los objetivos a apoyar por la Hewlett Foundation el de la Resolución de Conflictos sería coincidente el área promocionada.

En efecto, la Hewlett Foundation apoya a un limitado número de organizaciones que están trabajando en la aplicación internacional de la resolución de conflictos, técnicas y desarrollo de prácticas relacionadas con conflictos étnicos, ideológicos, raciales y otros grupos de conflicto, siendo esta la única categoría dentro del Programa de Resolución de Conflictos que son consideradas iniciativas internacionales.

## **6. Conclusión**

Por los motivos expuestos o estimo que sería conveniente para C.O.A.D.E.M. la implementación de un CYBERTRIBUNAL DEL MERCOSUR que podría agilizar la tarea de solucionar diferencias y ser una fuente genuina de ingresos que permita su constante crecimiento..

Estas son sólo algunas ideas que sometemos a su consideración y que consideramos pueden contribuir al desarrollo del proceso integrador y brindar al mismo tiempo un nuevo ámbito de actuación profesional en el MERCOSUR.

## **7. BIBLIOGRAFÍA**

MERCOSUR hay que nivelar los incentivos. Diálogo El Cronista Comercial. 13/03/00. p.4 y 5.